

69378

0000001

Notaria 5ta

2013-17-01-05-PS435



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO**

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

**MODA ALTERNATIVA ALTERMODA S.A.**

**CUANTIA: US\$1.000,00**

**DI: 5 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles nueve (09) de Octubre del año dos mil trece, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura de constitución de una compañía, el señor DIEGO ANDRÉS PÉREZ ORDÓÑEZ en calidad de apoderado especial de las compañías MODA GESTION Y TENDENCIAS SL y ASPAREL S.A., conforme se desprende de los poderes que se adjuntan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que procede a celebrarla libre y voluntariamente, advertido que fue de la obligación que tiene de decir la verdad y del delito de perjurio, otorga el presente contrato de compañía

de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste una de constitución de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública en calidad de accionistas fundadoras, las sociedades mercantiles <sup>①</sup> MODA GESTION Y TENDENCIAS SL de nacionalidad española y <sup>②</sup> ASPAREL S.A. de nacionalidad uruguaya., debidamente representadas en este acto por el señor Diego Andrés Pérez Ordóñez en su calidad de Apoderado Especial, como consta de los poderes que en esta escritura se aparejan. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito.-

**CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** El compareciente, debidamente representado, conviene en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituye una sociedad anónima que se denominará **MODA ALTERNATIVA ALTERMODA S.A.**

**CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO.-** La compañía **MODA ALTERNATIVA ALTERMODA S.A.** se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto: **Capítulo I Denominación, domicilio, duración y objeto social. Artículo primero.- Denominación:** La denominación de la Compañía es MODA ALTERNATIVA ALTERMODA S.A. por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan el presente estatuto. **Artículo Segundo.-**

**Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito,

Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General, podrá establecer agencias, sucursales o corresponsalías dentro o fuera del país.

**Artículo tercero.- Duración:** La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el

Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta

General de Accionistas y de igual manera la Compañía podrá ~~disolver~~

anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General

de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

**Artículo cuarto.- Objeto social:** La compañía tendrá como objeto social

la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos por la ley

ecuatoriana, siendo estos: a) La comercialización al por mayor y al por

menor de todo tipo de calzado, ropa, prendas de vestir y accesorios.- b)

La compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de

todo tipo de calzado, ropa, prendas de vestir y accesorios.- c) Representar

a compañías nacionales e internacionales para la provisión de servicios

relacionados con las actividades del objeto social.- d) Actividades de

publicidad comercial, tráfico, gestión, manejo de diseño, instalación,

mantenimiento y comercialización de equipos publicitarios; y en general,

el negocio de publicidad en todas sus fases.- e) Comercialización,

industrialización, exportación e importación de todo tipo de artículos

promocionales, material impreso y productos relacionados con el manejo

y promoción de la actividad publicitaria en cualquier de sus formas.

**Capítulo II Del capital y su Integración. Artículo Sexto.- Capital:** El

capital social suscrito, es de MIL (US\$1.000) DÓLARES

AMERICANOS, dividido en mil (1000) acciones ordinarias,

nominativas e indivisibles de UN (US\$1) dólar americanos cada una,

64771.21



numeradas secuencialmente. **Artículo Séptimo.- Referencias legales:**

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirán por las disposiciones de la pertinente Ley. **Capítulo III Gobierno, administración y representantes-**

**Artículo Octavo.- De los órganos**

**de la sociedad:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto. - **Capítulo IV De la Junta General. Artículo**

**Noveno: Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía. **Artículo**

**Décimo: Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General y debiendo

efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto

NO HAY  
DIRECTORIO

JUNTA?

tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.

**Artículo Undécimo.- Presidencia y Secretaría:** Las <sup>Notaria 377</sup> Juntas serán dirigidas por el Gerente General o quien lo subroque y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. <sup>Actuará</sup> como Secretario el Presidente o quien lo reemplace pudiendo <sup>en casos</sup> especiales si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario <sup>Andrés Navas B.</sup>

**Artículo Duodécimo.- Atribuciones y Derechos:** Son atribuciones y derechos de la Junta General: **a.-** Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa; **b.-** Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; **c.-** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; **d.-** Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital; **e.-** Nombrar al Comisario; **f.-** Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto; **g.-** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; **h.-** Fijar la política financiera, económica y crediticia de la Compañía e instruir al respecto a los administradores de la misma; **i.-** Designar al Gerente General y al Presidente; **j.-** Señalar las remuneraciones del Gerente General, del Presidente y del Comisario; **k.-** Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos; **k.-** Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la compañía y reformarlos, en caso necesario; **l.-** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que

la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.- **Artículo Décimo Tercero.-**

**Resoluciones:** Las resoluciones de las Juntas Generales tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- **Artículo Décimo Cuarto.- Procedimiento:** En todo lo que

respecta al/mo de efectuar las convocatorias/y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

**Artículo Décimo Quinto.- Juntas sin necesidad de convocatoria:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo**

**Sexto.- Actas:** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo con la ley en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el

Secretario.- **Capítulo IV Del Gerente General y del Presidente**

**Artículo Décimo Séptimo.- Atribuciones y deberes del Gerente**

**General y de la representación legal:** El Gerente General será elegido

por la Junta de Accionistas para un período de cinco años, tendrá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente

General podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no

se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá

ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea

incompatible con las actividades de la Compañía. Son atribuciones y

deberes del Gerente General: a.- Representar judicial y

extrajudicialmente a la compañía, con las limitaciones determinadas en el

artículo décimo noveno del estatuto; b.- Administrar la Empresa,

instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda

clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,

personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones,

con las limitaciones determinadas en el artículo Décimo Noveno de esta

Estatuto; c.- Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios

generales de la Compañía; d.- Dirigir las labores del personal; e.-

Cumplir con las resoluciones de la Junta General; f.- Presentar a la Junta

General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas

conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley

exige; g.- Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al

manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía; h.-

Presentar a consideración de la Junta General el informe anual; i.-

Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones o los

certificados provisionales; j.- Suscribir el nombramiento del Presidente;

k.- Las demás establecidas por la Junta, el Directorio y este Estatuto.-



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

?

**Artículo Décimo Octavo: Del Presidente, requisitos y periodo:** El Presidente será elegido por la Junta de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Suscribir el nombramiento del Gerente General; b.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales; c.- Suscribir los títulos de acciones; d.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado, incluyendo la representación legal de la Compañía.

**Capítulo V Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.-**

**Artículo Décimo Noveno.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. - **Artículo Vigésimo.- Fondo de**

**Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.-

**Artículo Vigésimo Primero.- Comisarios:** La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. Durarán en sus funciones un año.- **Artículo**

**Vigésimo Segundo.- Disolución y Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber

0000005

Notaria Sta

oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.-

**SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital ha sido

suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Accionistas	No. Acciones	Capital Suscrito y pagado (US\$)	%
ASE-Q-000 4107 MODA GESTION Y TENDENCIAS SL	990	990	99
SP-Q-0000 3603 ASPAREL S.A.	10	10	1
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>100</b>

**CLÁUSULA QUINTA: Declaraciones adicionales:** Expresamente las fundadoras de la compañía declaran lo siguiente: a) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno. b) Que autorizamos a las abogadas Daniela Páez Salgado y Mariela Perrone Reed y al Estudio Jurídico Pérez Bustamante y Ponce para que, conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones corporativas y todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía ante la Superintendencia de Compañías y realicen gestiones ante cualquier autoridad competente, procedan con la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil una vez aprobada la constitución de la Compañía y su ingreso y calificación en las entidades que por ley está obligada a pertenecer, además de la obtención de registros, certificados y

demás documentos que éstas extiendan. e) Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad; y, d) Que autorizamos a los mismos abogados, para que convoquen a Junta General extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de constitución, además de nombrar a los administradores de conformidad con lo dispuesto por este Estatuto. Se faculta a los mencionados profesionales para que legalicen cualquier documento relacionado con lo dispuesto en este literal.- Usted señor Notario, se servirá añadir y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento. (firmado) Abogada Mariela Perrone Reed, con matrícula número diecisiete dos mil once ciento veinte y cuatro del Consejo de la Judicatura.”- (HASTA AQUÍ LA MINUTA DE CONTRATO DE COMPAÑÍA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Diego Andrés Pérez Ordoñez

C.C. 1703905123

  
Dr. Humberto Narvas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

  
Dr. Humberto Narvas D  
Quito Ecuador

PROTOCOLIZACIÓN

Fecha: 9-10-2013 D.L. 3 copias

69378 0000006

Notaria 5ta

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE

ABOGADOS

2013-17-01-05-P03434

Quito, 09 de Octubre del 2013

Luis Humberto Nevas D.  
Quito - Ecuador

Señor Notario,

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el siguiente poder especial que otorga la Compañía MODA GESTION Y TENDENCIAS SL al doctor Diego Pérez Ordóñez y Juan Manuel Marchán.

Poder que se encuentra debidamente apostillado.

Se servirá conferirme 3 copias certificadas de la antedicha protocolización. Le agradezco de antemano por la atención prestada.

Muy atentamente,



Mariela Perrone Reed  
Mat. 17-2011-124 C.N.J

AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR 1082 Y NN.UU. P.O. BOX: 17-01-3188 - TELF(593 2)2254323 - FAX  
(593 2) 2258038

E-MAIL: pbp@pbplaw.com  
Quito, Ecuador

PODER ESPECIAL

La Compañía MODA GESTION Y TENDENCIAS SL en adelante llamada "la Compañía", representada por LIDIETH MENACHO (nombre de quien firma el poder) en su calidad de Representante Legal (cargo de quien firma el poder) por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra al doctor DIEGO PEREZ ORDÓÑEZ y/o al doctor JUAN MANUEL MARCHÁN MALDONADO de Quito, como mandatarios reales y verdaderos de la Compañía a quienes autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente:

- 1) Hacer todas las gestiones y firmar todos los documentos para constituir una sociedad anónima domiciliada en Quito, República de Ecuador,

El nombre que ha sido designado para esta compañía es Moda Alternativa ALTERMODA S.A. Sin embargo, los mandatarios están autorizados para acordar cualquier otro nombre, así como para acordar todas las demás disposiciones del acta constitutiva.

- 2) Suscribir, a nombre de la nuestra compañía, las acciones de la compañía a ser constituida en Ecuador según el valor que se indica en los estatutos de la compañía.
- 3) Presentar todas las solicitudes y hacer todas las gestiones necesarias para registrar esta inversión, según lo requiere la ley ecuatoriana.
- 4) Representar a la mandante y ejercer el derecho a votar a su nombre en las Juntas de Accionistas de la compañía a ser constituida, según lo autoriza este poder.
- 5) En virtud de este poder y en representación de la mandante, el mandatario está facultado para suscribir todas las obligaciones legítimamente adquiridas por la mandante y que deban ser cumplidas en el Ecuador, y además, en calidad de abogados de la mandante, para responder y presentar demandas ante las cortes, y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y para comparecer a nombre de la mandante en procesos, audiencias y otras acciones que se ordenen en tales procedimientos y presentar demandas administrativas ante organismos públicos ecuatorianos y, en general, comparecer en representación de la mandante ante esas entidades. Este poder subsistirá hasta que sea expresamente revocado y se lo otorga para los fines previstos en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.
- 5) Este poder continuará en vigencia hasta que el mandato antes descrito se cumpla o hasta que sea revocado por escrito por el abajo firmante, si ello ocurre anticipadamente.





NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

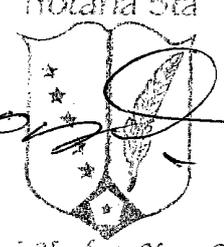
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Mariela Ferrone Reed, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el PODER ESPECIAL otorgado por la compañía MODA GESTION Y TENDENCIAS SL, a favor del Doctor DIEGO PÉREZ ORDÓÑEZ y JUAN MANUEL MARCHÁN, en dos fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a nueve de octubre del año dos mil trece.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Davila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

Fecha 09-10-2017 DL3 copias

07 0000008

# PEREZ BUSTAMANTE & PONCE

ABOGADOS

Notaria 5ta



2013-17-01-05-PO-231

Quito, 09 de Octubre del 2017

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Señor Notario,

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el siguiente poder especial que otorga la Compañía ASPAREL S.A. al doctor Diego Pérez Ordóñez y Juan Manuel Marchán.

Poder que se encuentra debidamente apostillado.

Se servirá conferirme 3 copias certificadas de la antedicha protocolización. Le agradezco de antemano por la atención prestada.

Muy atentamente,

Mariela Perrone Reed  
Mat. 17-2011-124 C.N.J

AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR 1082 Y NN.UU. P.O. BOX: 17-01-3188 – TELF(593 2)2254323 - FAX  
(593 2) 2258038  
E-MAIL: pbp@pbplaw.com  
Quito, Ecuador

PODER ESPECIAL

La Compañía ASPAREL S.A. en adelante llamada "la Compañía", representada por REINA CEDENO DOMINGUEZ (nombre de quien firma el poder) en su calidad de Representante Legal (cargo de quien firma el poder) por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra al doctor DIEGO PEREZ ORDÓÑEZ y/o al doctor JUAN MANUEL MARCHÁN MALDONADO de Quito, como mandatarios reales y verdaderos de la Compañía a quienes autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente:

- 1) Hacer todas las gestiones y firmar todos los documentos para constituir una sociedad anónima domiciliada en Quito, República de Ecuador.

El nombre que ha sido designado para esta compañía es Moda Alternativa ALTERMODA S.A. Sin embargo, los mandatarios están autorizados para acordar cualquier otro nombre, así como para acordar todas las demás disposiciones del acta constitutiva.

- 2) Suscribir, a nombre de la nuestra compañía, las acciones de la compañía a ser constituida en Ecuador según el valor que se indica en los estatutos de la compañía.
- 3) Presentar todas las solicitudes y hacer todas las gestiones necesarias para registrar esta inversión, según lo requiere la ley ecuatoriana.
- 4) Representar a la mandante y ejercer el derecho a votar a su nombre en las Juntas de Accionistas de la compañía a ser constituida, según lo autoriza este poder.
- 5) En virtud de este poder y en representación de la mandante, el mandatario está facultado para suscribir todas las obligaciones legítimamente adquiridas por la mandante y que deban ser cumplidas en el Ecuador, y además, en calidad de abogados de la mandante, para responder y presentar demandas ante las cortes, y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y para comparecer a nombre de la mandante en procesos, audiencias y otras acciones que se ordenen en tales procedimientos y presentar demandas administrativas ante organismos públicos ecuatorianos y, en general, comparecer en representación de la mandante ante esas entidades. Este poder subsistirá hasta que sea expresamente revocado y se lo otorga para los fines previstos en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.
- 5) Este poder continuará en vigencia hasta que el mandato antes descrito se cumpla o hasta que sea revocado por escrito por el abajo firmante, si ello ocurre anticipadamente.

Firma

  
Reina Cedeño Domínguez  
Representante Legal

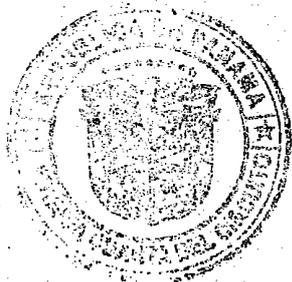
0000009

Notaria 5ta

Yo, don Juan Eduardo Guillen Angulo, Notario Público del Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula No. B-359-274

CERTIFICO:

que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocido(a)s como suya(s) por los firmantes, por ser legítimas, o que la(s) firma(s) es (son) auténtica(s).



Panamá,

01 OCT 2012

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

*[Signature]*  
TESTIGO



Juan Eduardo Guillen Angulo  
Notario Público

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1. País PANAMA

2. El presente documento público

3. ha sido firmado por José E. Guillen

4. quien actúa en calidad Notario

5. y esta revestido del sello/timbre de 10 Firma

CERTIFICADO

EN Panamá

6 el día

01 OCT 2012

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

7 bajo el número

55954

8 sello/timbre

10 Firma

9

*[Signature]*  
Miguel de Soto



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

NOTARIA  
QUINTA

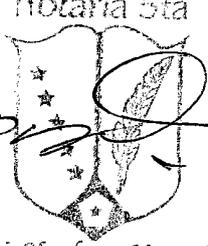
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Mariela Ferrone Reed, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el PODER ESPECIAL otorgado por la compañía ASPAREL S.A., a favor del Doctor DIEGO PÉREZ ORDÓÑEZ y JUAN MANUEL MARCHÁN, en dos fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a nueve de octubre del año dos mil trece.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>1/17</sup> COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

Notaría 5ta

**Dr. Humberto Navas Davila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

PROTECCIÓN

Fecha 17-10-2013 de 3 copias

6920000010

Notaria 5ta

**PEREZ BUSTAMANTE & PONCE**  
ABOGADOS

2013-17-01\*05-003432

Quito, 09 de Octubre del 2013. Luis D.



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Señor Notario,

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el siguiente certificado de existencia legal y nómina de socios o accionistas de la Compañía ASPAREL S.A.

Documentos que se encuentran debidamente apostillados.

Se servirá conferirme 3 copias certificadas de la antedicha protocolización. Le agradezco de antemano por la atención prestada.

Muy atentamente,

Mariela Perrone Reed  
Mat. 17-2011-124 C.N.J

AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR 1082 Y NN.UU. P.O. BOX: 17-01-3188 – TELF(593 2)2254323 - FAX

(593 2) 2258038

E-MAIL: pbp@pbplaw.com

Quito, Ecuador

REPÚBLICA DE ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE  
A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombre: Moda Alternativa Altermoda S.A.

Número de expediente: N/A

Nombre y cargo del representante legal: PBP Representaciones Cía. Ltda., Gerente General

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD  
ECUATORIANA

Nombre: ASPAREL S.A.

Nacionalidad de la compañía extranjera: Uruguay

Domicilio: Montevideo, Uruguay

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombre completo: Diego Pérez Ordoñez y/o Juan Manuel Marchán

Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de identificación personal: N/A

Domicilio: República del Salvador 1082 y Naciones Unidas

4. DETALLE DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
EXTRANJERA

No.	Nombre completo	Estado civil	Nacionalidad	Dirección del domicilio actual
1	Reina Cedeño Dominguez	Soltera	Panameña	P.H. Plaza Panama, Piso 24, Ciudad de Panamá



Reina Cedeño Dominguez

Fecha de presentación: 27 de septiembre de 2013

Notaria 5ta



Dr. Jaime Eduardo Guillen Anguizola  
Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula No. 2359

CERTIFICADO:

Que la(s) firma(s) autorizada(s) he(n) sido  
autorizada(s) por los señores, por consentimiento, de la(s)  
firma(s) de fecho autorizada(s).

Luis Humberto Navas D.

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



Fecha:

1 OCT 2013

*[Signature]*  
Notario

*[Signature]*  
Testigo

Jaime Eduardo Guillen Anguizola  
Abogado Público

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 El presente documento publico

3 ha sido firmado por Jaime E. Guillen

4 quien actua en calidad Notario

5 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]



CERTIFICADO

6 EN Panamá 6 el día 1 OCT 2013

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 59855

9 Sello/timbre 10 Firma

2-

[Signature]

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



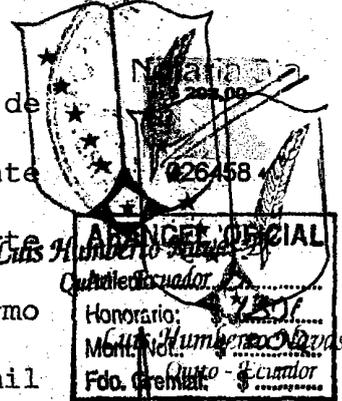
ESC. MARIA JOSE ETCHEBARNE MACHADO - 16404/3

**MARÍA JOSÉ ETCHEBARNE, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO**

**QUE:** I) **ASPAREL S.A.** es persona jurídica, hábil y vigente, inscripta en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 216643770010. Fue constituida de conformidad a la Ley 16.060, por documento privado de fecha 6 de diciembre de 2010, cuyas firmas certificó la Escribana María Guillemint. Sus estatutos fueron aprobados el 14 de enero de 2011 por Auditoria Interna de la Nación, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 26 de enero de 2011 con el número 1145 y publicados en el Periódico Montevideo Judicial el 1 de febrero de 2011 y en el Diario Oficial el 2 de febrero de 2011. II) La representación de la sociedad corresponde al Administrador, Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o a dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. III) La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de agosto de 2011, designó el siguiente Directorio: **Presidente:** Reina Roquelina Cedeño Dominguez, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 17.904, dicha designación fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, por documento inscripto el 13 de setiembre de 2011 con el

Notaria Sta

número 14469. IV) Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo consignado en el presente certificado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintisiete de setiembre de dos mil trece, en el papel notarial Serie Eu numerado 747549.



*Quina*  
*[Signature]*  
H. JOSÉ ETCHEBARNE MACHADO  
ESCRIBANA PUBLICA



número 14469. **IV)** Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo consignado en el presente certificado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintisiete de setiembre de dos mil trece, en el papel notarial Serie Eu numerado 747549.



<b>ARANCEL OFICIAL</b>	
Artículo: .....	0
Honorario: \$	130
Mont. Not.: \$	202
Fdo. Gremial: \$	-

*Amia*  
*Etchebarne*  
**H. JOSÉ ETCHEBARNE MACHADO**  
**ESCRIBANA PUBLICA**



0000013

Notaria 5ta

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

Notario  
Luis Humberto Navas D.

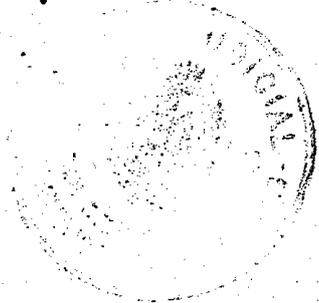
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas D.

Quito - Ecuador

CERTIFICO QUE: MARIA JOSE ETCHEBARNE MACHADO es  
Escribana Pública y la firma y signo que  
antecedentes existentes en el Papel Notarial de  
Serie Eu Número 747549 guardan similitud con los  
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la  
Suprema Corte de Justicia, estando en el  
ejercicio de su profesión a la fecha de la  
intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a  
los efectos de su presentación ante el Ministerio  
de Relaciones Exteriores de la República Oriental  
del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su  
tramitación ante las Autoridades Consulares  
acreditadas en el país, que así lo aceptaren,  
expido el presente que signo, firmo y sello en la  
ciudad de Montevideo, el primero de octubre de  
dos mil trece.-

Esc. CRISTINA FRAGA CHAC  
Sub-Inspectora  
Inspección Gral. de Reg. Notariales





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CRISTINA FRAGA CHAO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		ASESOR III ESCRIBANO	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	2 de Octubre de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00013070164015A		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: <i>Adriana Puccio</i> Signature: M.R.EE.

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



...ZON DE PROTOCOLIZACION: A peticion de la Abogada Mariela Ferrone Reed, protocolizo en el Registro de Escrituras Pùblicas de la Notaria Quinta a mi cargo, el CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS de la compa±ia ASPAREL S.A., en seis fojas ùtiles y con esta fecha.- Quito, a nueve de octubre del a±o dos mil trece.-



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. COPIA

Notaria 5ta  
Notaria 5ta

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Navas D. D.  
Quito Ecuador



**PEREZ BUSTAMANTE & PONCE**  
ABOGADOS

Notaría 5ta

2013-17-01-105-013433

Quito, 09 de Octubre de 2013

*Luis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador  
*Luis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

Señor Notario,

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el siguiente certificado de existencia legal y nómina de socios o accionistas de la Compañía MODA GESTION Y TENDENCIAS SL.

Documentos que se encuentran debidamente apostillados.

Se servirá conferirme 3 copias certificadas de la antedicha protocolización. Le agradezco de antemano por la atención prestada.

Muy atentamente,



Mariela Ferrone Reed  
Mat. 17-2011-124 C.N.J

REPÚBLICA DE ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE  
A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombre: Moda Alternativa Altermoda S.A.

Número de expediente: N/A

Nombre y cargo del representante legal: PBP Representaciones Cía. Ltda., Gerente General

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD  
ECUATORIANA

Nombre: MODA GESTION Y TENDENCIAS SL 1

Nacionalidad de la compañía extranjera: ESPAÑA

Domicilio: C/ Gabriel Lobo, 32 - Bajo. 28002 Madrid. España

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombre completo: Diego Pérez Ordoñez y/o Juan Manuel Marchán

Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de identificación personal: N/A

Domicilio: República del Salvador 1082 y Naciones Unidas

4. DETALLE DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
EXTRANJERA

No.	Nombre completo	Estado civil	Nacionalidad	Dirección del domicilio actual
1	Lidieth Menacho	Soltera	Panameña	PH Plaza Panama, Calle 50
2	Mitzi Rodriguez	Soltera	Panameña	PH Plaza PANama, Calle 50
3	Aimeth Ampudia	Soltera	Panameña	PH Plaza Panama, Calle 50

  
Lidieth Menacho

Representante Legal Moda Gestion y Tendencias SL

0000016

Yo, Jefe de la  
Notaria 5ta

Notaria 5ta

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador  
Quito - Ecuador

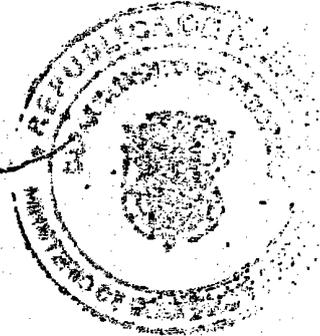
Yo, Jefe de la  
Notaria 5ta

TESTIGO

TESTIGO

Constitucion de la Haya del 5 de octubre 1961

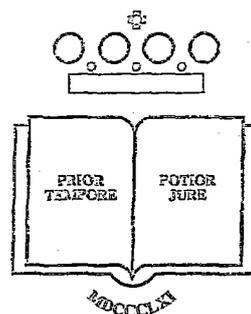
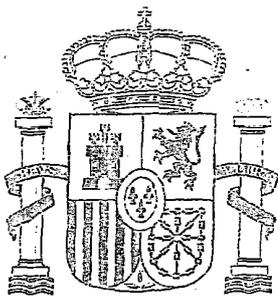
- 1 País PANAMA
- 2 Ha sido firmado por Juan F. Quibbe
- 3 quien atua en calidad Notario
- 4 y este revestido del sello Notario



CERTIFICADO

- 1 En Panamá 5 de Oct 02 OCT 2013
- 2 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 3 Bajo el numero 68295
- 4 Su nombre 2 Firma Miguel de Cto

Este Autenticado en  
Noticia respectiva en el  
7 Cuartel de Notarías



# Registro Mercantil de Madrid

Certificación

Paseo de la Castellana, 44  
28046 Madrid

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa de doña SONIA M. MEYZEN MENENDEZ, solicitando certificación referente a la Sociedad "MODA GESTION Y TENDENCIAS SL", comprensiva de la inscripción y vigencia de la misma, examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-552162, folio 1 y siguientes, del tomo 30685 de la Sección 8ª, extendida el 16 de mayo de 2013, virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, don IGNACIO DE LA MORA LEBLANC el día 14 de mayo de 2013, con el número 451 de su Protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "MODA GESTION Y TENDENCIAS SL", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja no figura inscrita la Disolución ni la Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continua VIGENTE según el Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente y la firmo en Madrid, a 26 de septiembre de 2013.

El Registrador.

Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 44.529/2013.

Honorarios: S/M.

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítima  
la firma de D. Fidel Secare de  
Madrid, 26 Septiembre 2013



**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

<b>1. País:</b> Country/Pays:		España	
<b>El presente documento público</b> This public document/Le présent acte public			
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
<b>4. y está revestido del sello / timbre</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
<b>Certificado</b> Certified/Attesté			
<b>5. en</b> at/à	MADRID	<b>6. el día</b> the/le	01/10/2013
<b>7. por</b> by/par	FERNANDEZ ESCRIBANO TRIGUERO, JULIO JEFE DE EQUIPO DE INFORMACIÓN		
<b>8. bajo el número</b> Nº/sous nº	SLGAP/2013/081965		
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:			<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:
			<b>Firma válida</b>  FERNANDEZ ESCRIBANO TRIGUERO, JULIO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (\*): AP:\$n66-LfkZ-Y011-jbHl

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (\*): AP:\$n66-LfkZ-Y011-jbHl

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (\*): AP:\$n66-LfkZ-Y011-jbHl

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(\*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

0000018



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 154735 abierta el 04 de Octubre 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará MODA ALTERNATIVA ALTERMODA S.A. la cantidad de 1.000,00 (MIL, CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	<b>Cantidad del Aporte</b>
MODA GESTION Y TENDENCIAS SI	\$990.00
ASPAREL S.A.	\$10.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,000.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 04 de Octubre 2013

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

BANCO INTERNACIONAL  
MATRIZ

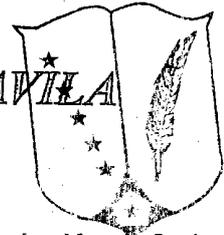
FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

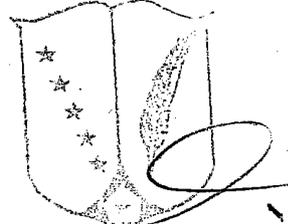


- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada <sup>Luis Humberto Navas D.</sup> ~~Marta~~ Ferrone Reed, protocolizo en el Registro de Escrituras <sup>Quito - Ecuador</sup> Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS de la compañía MODA GESTION Y TENDENCIAS SL, en cuatro fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a nueve de octubre del año dos mil trece.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.



*Dr. Humberto Navas Davila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador.



Notaria 6000019



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7559026  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1721811212 CARRERA LUCIO CHRISTIAN AUGUSTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MODA ALTERNATIVA ALTERMODA S.A./

RESULTADO: APROBADO DC

NÚMERO DE RESERVA: 7559026

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2013 14:24:40

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*MA ISABEL MONTESINOS A.*

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>3x</sup> COPIA  
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR  
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

*[Handwritten signature]*

Dr. Humberto Navas D.  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador





# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON: Mediante Resolución número  
SC.IJ.DJC.Q.13.005205 dictada por el Doctor Eddy  
Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías  
Subrogante, de fecha 22 de octubre del 2013, se  
resuelve aprobar la constitución de la compañía  
MODA ALTERNATIVA ALTERMODA S.A., de cuyo  
particular tomé nota al margen de la escritura  
de Constitución de la indicada compañía,  
celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón  
Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 09 de octubre  
del 2013.- Quito, a veinte y cinco de octubre  
del año dos mil trece.-

Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 49683

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	37444
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	30/10/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4204
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010496830012	ASPAREL S.A.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
9010496830011	MODA GESTION Y TENDENCIAS SL	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	09/10/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA QUINTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005205
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCES
<b>PLAZO:</b>	100 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	MODA ALTERNATIVAALTERNMODA S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL- ADM: GG Y P 5 AÑOS  
RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000021



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

036414

Quito, **11 NOV 2013**

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MODA ALTERNATIVA ALTERMODA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO